



Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia —*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*— Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. —Se suscribe en la imprenta de Ildefonso Iglesias, calle de la Rúa, al precio de 12 reales mensuales fuera franco de porte y 10 en la ciudad llevado á domicilio. —En dicha imprenta se admiten los anuncios. —La suscripción se hará por trimestres adelantados.

PARTE OFICIAL.**PRESIDENCIA****DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

PÓSITOS.—CIRCULAR.

NUM. 232.

Señalando término para la presentación de las cuentas municipales de 1845 á 1860.

Según los antecedentes que obran en este Gobierno de provincia, faltan por presentar las cuentas de los fondos municipales de los pueblos y años que constan en la siguiente lista; y para evitar perjuicios que pudieran subseguirse, prevengo á los Srs. Alcaldes hagan presentar á los que lo fueron en los años que se mencionan en ella, las cuentas correspondientes á los mismos, á quienes les prefijo de término hasta el dia 10 del mes de Setiembre próximo para las de 1860, y hasta el 30 para las demás; y pasado sin haberlo verificado, dirigiré comisionados contra los morosos en el cumplimiento de este servicio con las dietas correspondientes sin perjuicio de las demás responsabilidades á que se hagan acreedores.

Zamora 17 de Agosto de 1861.

Félix María Travado.

RELACION de las cuentas municipales que tienen por rendir los pueblos que á continuación se expresan.*Partido de Alcañices.*

	Año.
Boya	1839.
Cabañas de Aliste	47.
Carabajosa	45, 46 y 47.
Ceadea	60.
Cerezal	60
Faramontanos de Tábara	60.
Ferreras de Arriba	55, 56 y 60.
Ferreruela	60.
Friera de Valverde	60
Losilla	45, 46, 47, 55 y 56.
Losacino	60.
Losacio	60.
Manzanal del Barco	60.
Mahide	57, 58, 59 y 60.
Moreuela de Tabara	60.
Navianos de Valverde	60.
Olmillos de Castro	60.
Pino	60.
Rieubayo	60.
Riofrío	60.
San Pedro de las Cuevas	45, 46, 47, 55 y 56.
Santa Eufemia	45, 46, 47, 55 y 56.
San Vicente del Barco	60.
Tábara	46, 47, 54, 59 y 60.
Torre (la)	56.
Vegalatrave	60.
Villalcampo	60.
Villanueva de las Péras	60.
Villaveza de Valverde	52, 53, 58, 59 y 60.
Viñas	60.

Benavente.

Alcubilla de Nogales	60.
Ayón	60.
Benavente	59 y 60.

Bercianos de Vidriales 59 y 60.

Brime y Sog 60.

Burganes 47, 55 y 56.

Calzadilla 60.

Camarzana 60.

Cañizo 53.

Castrogonzalo 60.

Castroverde de Campos 60.

Cerecinos de Campos 60.

Colinas de Trasmonte 60.

Cunquilla de Vidriales 60.

Cofanes 60.

Cubo de Benavente 54, 56, 57, 58 y 60.

Fuentے-Encalada 60.

Fuentes de Ropel 47, 54 y 60.

Granja de Mareruela 60.

Granucillo 60.

Manganeses de la Polvorosa 60.

Matilla de Arzon 60.

Maire de Castroponce 51.

Melgar de Tera 60.

Micereces 60.

Morales de Rey 60.

Olmillos de Valverde 60.

Pobladura del Valle 60.

Pozuelo de Vidriales 60.

Prado 47 y 60.

Puebla de Valverde 60.

Revellinos 60.

Rosinos de Vidriales 60.

San Cristóbal de Entreñas 60.

San Estéban del Molar 60.

San Martín de Valderaduey 50, 51 y 60.

San Miguel de Esla 55 y 56.

San Miguel del Valle 60.

San Pedro de la Viña 60.

San Román del Valle 53.

Santa Colomba de las Carabias 60.

Santa Croya de Tera 60.

Santivañez de Tera 45.

Santivañez de Vidriales 60.

Tapioles 60.

Tardemezar 60.

Vega de Tera 60.

Vega de Villalobos 60.

Villafáfila 60.

Villageriz 60.

Villalba de la Lampreana 58.

Villamayor de Campos 60.

Villalobos 57, 58, 59 y 60.

Villalpando 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 57, 58, 59 y 60.

Villapuebla de Azoague 60.

Villanueva del Campo 60.

Villarrin de Campos 60.

Villaveza del Agua 60.

Bermillo de Sayago.

Argaño 60.

Argusino 60.

Badilla 60.

Bermillo de Sayago 60.

Cabañas de Sayago 58 y 60.

Fermoselle 60.

Fresno de Sayago 57 y 60.

Gamones 60.

Gáname 60.

Luelmo 60.

Malillos 60.

Mogatar 60.

Moral 60.

Moraleja de Sayago 46 y 60.

Peñausende 59 y 60.

Pereruela 60.

Piñuel 60.

Roelos 60.

Salce 60.

Santaren 46, 47, 53 y 56.

Sobradillo 60.

Torrefrades 60.

Torregamones 60.

Villamor de Cadozos 60.

Villar del Buey 60.

Villardiegua de la Ribera 60.

Viñuela 51 y 60.

Záfara 60.

Fuentesauco.

Bóveda (la) 60.

Cubo de la Tierra del Vino 60.

Fuente el Carnero 60.

Fuentesauco 60.

Fuentelapeña 60.

Guarrate 57, 58, 59 y 60.
Maderal (el) 60.
Mayalde 60.
Olmo 60.
Pego (el) 60.
Peleas de Arriba 60.
Piñero (el) 60.
San Miguel de la Ribera 45 y 60.
Santa Clara de Avedillo 60.
Vadillo 60.
Villabuena 58 y 60.
Villaescusa 60.
Villamor de los Escuderos 60.

Puebla de Sanabria.

Asturianos 60.
Cernadilla 60.
Cional 60.
Cobreros 48.
Donado 60.
Galende 53 y 60.
Hermisende 45, 57, 58, 59 y 60.
Justel 60.
Linarejos 53 y 56.
Lubian 59 y 60.
Mombuey 43, 52, 53, 54, 55, 56,
57, 58, 59 y 60.
Molezuelas 60.
Muelas de los Caballeros 60.
Otero de Sanabria 60.
Pedralva 60.
Peque 60.
Pias 60.
Porto 60.
Puebla de Sanabria 52 y 53.
Rábano de Sanabria 45, 46 y 47.
Remesal 60.
Requejo 54 y 60.
Rionegro del Puente 45, 52 y 60.
Robleda 60.
Robledo 43, 46 y 47.
Rosinos de la Requejada 60.
San Ciprian 60.
San Justo 60.
San Miguel de Lomba 47.
San Roman de la Puebla 43.
Santa Cruz de los Cuérragos 55 y 56.
Trefacio 60.
Valdemerilla 60.
Valparaiso 52, 53 y 60.
Villardeciervos 60.
Villardefarfón 45.

Toro.

Aspariegos 60.
Belver 45 y 60.
Bastillo 60.
Castronuevo 60.
Fresno de la Ribera 60.
Fuentes-Secas 60.
Gallegos del Pan 60.
Matilla la Seca 60.
Morales de Toro 60.
Peleagonzalo 60.
Pinilla de Toro 60.
Pozo-Antiguo 60.
Tagarabuena 60.
Valdefinjas 60.
Vezdemarban 60.
Villalazan 60.
Villalonso 60.
Villalube 60.
Villardondiego 60.

Zamora.

Andavias 60.

Arquillinos 60.
Benegiles 60.
Carrascal 60.
Casaseca de las Chanas 60.
Corrales 60.
Entrala 60.
Hiniesta (la) 60.
Gema 58 y 60.
Madridanos 60.
Molacillos 60.
Monsarracinos 60.
Montamarta 60.
Moreruela de los Infanzones 60.
Muelas del Pan 60.
Pajares 60.
Peleas de Abajo 60.
Perdigon (el) 60.
Piedrahita 60.
Pontejos 60.
Roales 56.
San Cebrian de Castrotorafe 60.
San Pedro de la Nave 60.
Tardobispo 60.
Torres 60.
Villanueva de Campean 60.

NUM. 233.

Convocando opositores para proveer la plaza de Oficial sexto de la Secretaría de la Junta general de Estadística.

En la Gaceta núm. 230, correspondiente al dia 18 del corriente, se halla inserto el siguiente anuncio:

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el art. 3.º del Real decreto de 1.º de Junio del año último, se llama á oposición para proveer la plaza de Oficial sexto de la Secretaría de esta Junta, que ha resultado vacante y se halla dotada con el sueldo de 10.000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes escritas de su propia letra y documentadas con la partida de bautismo, certificación de buena conducta y testimonio del título del último empleo que hayan disfrutado, dentro del mes á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio deberán hallarse en Madrid, segun lo prevenido en el reglamento de 12 de Junio del mismo año é instrucción de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de Junio.

Artículo 3.º Las oposiciones se verificarán en Madrid ante un tribunal compuesto de individuos de la Comisión central.

Art. 9.º Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la Comisión de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicación en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

Art. 11. Los ejercicios de la oposi-

ción abierta comprenderán las materias siguientes:

Aritmética y elementos de geometría.
Nociones de geografía general y de la particular de España, con su división administrativa.

Elementos de economía política.

Idem de estadística.

Idem de administración.

Art. 14. Una vez constituido el Tribunal, se principiará por un tanteo de los conocimientos de los aspirantes, á cuyo efecto escribirán á la vista del Tribunal medio pliego de papel, desenvolviendo un tema designado en el acto.

Art. 15. Los ejercicios consistirán en preguntas sacadas á la suerte sobre cada una de las materias del programa. El opositor contestará á ellas, así como á las observaciones que le hicieren los Jueces.

Art. 29. El Secretario de la Comisión anunciará al público por medio de la Gaceta, y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comisión, el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

Art. 36. En el caso de que, tanto en las oposiciones generales como en los exámenes, se presentase un solo opositor, se sujetará á los mismos ejercicios fijados en los programas, adjudicándosele la vacante si fuese aprobado en ellos.

Art. 37. Si no se presentase ningún opositor, se considerará consumido el turno, y se pasará al siguiente, segun los casos de antigüedad, oposición limitada, abierta, concurso ó examen.

Art. 39. Para ser admitido á oposición libre se necesita:

1.º Ser español.

2.º Tener la edad de 20 á 45 años.

Art. 40. En la oposición libre á plazas que no sean de entrada no se admitirán sino empleados ó cesantes que disfruten ó hayan disfrutado un sueldo del Estado, cuya diferencia en menos del de la plaza vacante no pase de 4.000 reales anuales.

Art. 44. Todo el que solicite ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiese prestado en cualquier carrera.

Artículos de la instrucción de 21 de Octubre.

Art. 4.º Para los ejercicios se depositarán en una urna 40 temas que el Tribunal habrá formado con la debida reserva, y se llamará á los interesados cada uno de los cuales procederá á desenvolver por escrito, como ejercicio de tentativa, en medio pliego de papel por lo menos y en el espacio máximo de una hora, el tema que hubiese sacado en suerte, segun se dirá en los artículos 23 y 24.

Art. 5.º En seguida se pasará á las contestaciones orales.

Al efecto se colocarán en una urna 60 preguntas, á saber:

De aritmética y elementos de geometría.

Nociones de geografía general y particular de España, con su división administrativa
Elementos de economía política
Idem de estadística
Idem de administración

Art. 10. Con arreglo á las prescripciones de los artículos 39 y 40 del reglamento de 12 de Junio, el negociado propondrá á la Vicepresidencia que no se dé curso á las solicitudes de las personas quo no reunan las condiciones requeridas para ser admitidas á oposición.

Art. 14. Cuando la vacante sea de las de Oficiales de la Secretaría, los ejercicios serán:

1.º El desenvolvimiento del tema que cada uno saque en suerte, y que ejecutará en medio pliego de papel por lo menos y en el espacio máximo de una hora.

2.º La contestación á cinco preguntas en el término de 25 minutos.

Art. 15. El Tribunal presentará ademas á cada uno de los opositores á las plazas de Oficiales un expediente ya extractado, á fin de que redacte en una hora la nota ó dictámen que en su sentir proceda, facilitándoles la Secretaría los antecedentes que reclamaren y crean necesarios.

Art. 23. En los casos en que corresponda desenvolver por escrito un tema, los opositores firmarán su trabajo, y lo entregará en pliego cerrado al Tribunal tan luego como lo hubieren concluido.

Art. 24. Los temas para el ejercicio de la tentativa ó prueba preliminar en los casos arriba señalados versarán precisamente sobre economía política, estadística y administración, y se sacarán por suerte, segun el art. 4.º

Art. 26. Segun el número de opositores ó examinandos en cada caso, y la clase de ejercicios, podrán estos terminarse en un solo dia, ó aplazarse para el inmediato ó inmediatos.

Art. 27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos bajo el correspondiente recibo si lo reclamaren con posterioridad.

Art. 28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 14 de Agosto de 1861.—El Vicepresidente interino, Francisco de Cárdenas.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento de los que gusten aspirar á dicha plaza.

Zamora 20 de Agosto de 1861.

Félix María Travado.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL
DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA
Provincia de Zamora.

Declarando insolventes para el pago de sus cuotas, correspondientes al segun-

do trimestre del corriente año, á los dos individuos que se citan.

Relacion de los industriales de esta capital declarados insolventes para el pago de sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año.

NOMBRES de los INDUSTRIALES.	CUOTA en dicho segundo TRIMESTRE.	11 25	14 59
Industria que ejercian.	Zapalero.	Puesto de pescados frescos.	
Vicente Conde . . .	Juan Antonio Fernandez		

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las autoridades locales, quienes impedirán el ejercicio de cualquiera industria á los referidos individuos hasta tanto que hubieren satisfecho la cantidad que adeudan á la Hacienda pública.

Zamora 19 de Agosto de 1861.
Alejandro B. Estrada.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Anunciando hallarse vacantes las escuelas de los pueblos que se designan.

En cumplimiento de la disposicion 3.^a de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian á continuacion las escuelas vacantes de las provincias que se expresan:

PROVINCIA DE AVILA.

Escuelas elementales completas que se proveerán por concurso extraordinario.

De niñas.

Navas del Marqués con 3300 rs. casa y retribuciones.

De niñas.

Navas del Marqués y San Bartolomé de Pinares, dotadas con 2200 rs. casa y retribuciones.

Elementales completas de niños de provision ordinaria.

Navas la Cruz, Naval moral, Gavila-

nes, Sta. María de los Caballeros y Navacepeda de Tormes, con 2300 rs. casa y retribuciones.

De niñas.

Blascoelos, Cardeñosa, Muñana, Nava-revisca, Nava la Cruz, Naval moral, Navalosa, Riofrío, Hornillos, Guisando, Mijares, Serranillos, Sta. Cruz del Valle, Solana de Bejar, Navalperal de Pinares, Peguerinos, San Juan de la Nava, Bece-dilla, Bonilla de la Sierra, Cabezas del Villar, Diego Alvaro, Horcajo de la Ri-bera, Mirueña, Muñotello, Navacepeda de Tormes, Navalperal de la Ribera, San Martín de la Vega, San Miguel de Ser-rezuela, Vadillo de la Sierra, Villanue-va del Campo, Villatoro y Zapardiel de la Ribera; todas con 1666 rs. casa y re-tribuciones.

Incompletas de niños.

La de Herradon, con 2000 rs. y las de Serrada y Hoyos de Miguel Muñoz, con 1000 rs. cada una; todas ademas ca-sa y retribuciones.

PROVINCIA DE CACERES.

Escuela superior de niños que se proveerá por concurso extraordinario.

La de Naval moral con 3400 rs. casa y retribuciones.

Elementales completas que se proveerán en igual forma.

De niñas.

La de Piornal, con 3300 rs. retribu-ciones y casa.

De niñas.

Hervás, con 2934 rs., Hinojal, Mi-rabel, Piornal, Torno, Gordo, Jaraiz y Ja-raicejo, con 2200 rs. casa y retribu-ciones.

Elementales completas de provision or-dinaria.

De niñas.

Aldea del Obispo, Bohonal de Ibón, Cabeza-vellosa, Cabezo, Cedillo, Gargan-ta de Granadilla, Guijo de Santa Bár-bra, Moheda, Serrejon, Talaveruela, Tor-rejon el Rubio, Valdemorales y Viandar con 1667 rs.

Incompletas de niños.

Madrigal de la Vera, con 2390 rea-les, Pesga, con 2000, Casas del Puerto, 1840, Abadia, 1620, Belvís de Monroy (para Casas,) Villamiel (para Trebejo), Fresnedoso, y Valdehuncar, con 1600, Carbajo, 1520, Mesas de Ibón, 1500 San-cedilla y Miajada, con 1400, Carcaboso, 1320, Camino-morisco id. para Cambron-eño, 1250, Segura, Conquista, Milanes, Tyril, Campillo de Deleitosa, Higueras, con 1120, Valdecañas, 1000, Bronco,

980, Arco, Morcillo, 960, Hernanperez y Machagaz, con 920, Valdestilla (para Rebollar) 900, Torremenga 840, Cabezo (id. para las Mestas) id. para Ladrillar, 834, Huélaga, 730, Aldehuela, 720, Navalvillar de Ibón, 700, Cabañas, 650, id. para Navezuelas, id. para Retamosa, id. para Roturas, id. para Solana, con 660, Collado, 640, Nuñomoral, 625, id. para Aceitunilla, 623, id. para Fra-gosa, id. para Vega de Coria, 623, Tor-biscoso, 590, Vilar del Pedroso para Navaintresierra, 400.

De niñas.

Pesga, 1324, Casas del Puerto, 1226, Talayuela, 870, Belvís de Monroy idem para la Casa, 760.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Elementales de niños de provision ordi-naria.

Canlagallo, Montemayor y Guadra-miro, con 2500 rs. cada una.

De niñas.

Cabeza (la), Cristóbal, Cerro (el), Ga-llegos de Solmiron, Ledrada, Montemayor, Navacarros, Navamorales, Peromin-go, Puente del Congosto, Tejado, Valde-fuentes, Valdelacasa, Nava de Bejar, Armenteros, Horcajo medianero, Alame-dilla, Espeja, Fuentes de Oñoro, Villar-rubia, Sautiz, Villoruela, Calvarrasa de Abajo, Carrascal del Obispo, Espino de la Orbada, Palencia de Negrilla, Aldea-nueva de Figueroa, Mata de Armuña, Topas, Tarazona, Villaflor, Casas del Conde, Herguijuela de la Sierra, Na-varredonda de la Rinconada, Santos (los), Valero, Endrinal, Escorial de la Sierra, Frades, Encinasola, Guadramiro y Villasbuenas, con 1666 rs. cada una.

Incompletas de niños.

Peña (la), con 1800, Calzada de Be-jar y Rinconada, 1100, Aldeaséca de Armuña, Carpio de Bernardo, Sieteiglesias, Valdehijaderos y Sta. María del Llano, con 1000.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Elementales completas que se proveerán por oposición.

La de niños de Malva, dotada con 3000 rs.

De niñas.

Tábara, Arrabalde, Villamor de los Escuderos, Puebla de Sanabria, Mon-buey y Coreses, con 2200 rs. cada una.

Elementales completas de provision or-dinaria.

De niñas.

Faramontanos de Tábara, Aleubilla de Nogales, Coomonte, Quiruelas de Vi-driales, San Pedro de Ceque, Santiba-néz de Vidriales, Uña de Quintana, Abe-ton, Alfaraz, Villadepera, Villamor de Cadozos, Villardiegua de la Ribera, Ma-

yalde, Codesal, Muelas de los Caballe-ros, Palacios de Sanabria, Porto, Reque-jo, Villalonso, Cañizo, Granja de More-ruela, Revellinos, Tapiolés, Valdescor-riel y Villaseco, con 1666 rs. cada una.

Incompletas de niños.

San Martin del Pedroso, Villarino de Manzanas, dotada con 1000 rs. cada una San Vicente de la Cabeza, con 937, Lo-ber, 934, Villarino-tras la Sierra, 903, El Poyo, 650, To'illa, 622, Flores, 561, Santánas, 539, Flechas, 500, Rivas, 429, Campogrande, 413, San Mamed, 360, Becilla de la Polvorosa, 1000, Calzada de Tera, La Milla, Higuera de Tera, con 623, Mozar, 530, San Juanico, 527, Vecilla de Trasmonte, 450, Cabañas de Benavente, 449, Anta de Tera, 814, Valdemerilla, con 441 rs.

NOTA.

Ademas del sueldo señalado á las Es-cuelas comprendidas en este anuncio, disfrutarán los maestros que las obtengan los emolumentos que según la ley les correspondan.

ADVERTENCIA.

Serán objeto de este concurso todas las Escuelas que estén desempeñadas por maestros que carezcan del título profesio-nal, ó que teniendo este no corresponda á la categoría de la que sirven.

Los aspirantes á las Escuelas de pro-vision ordinaria presentarán sus solicitu-des en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provin-cia en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, acompañando ademas para las elementales completas el título profesional ó tes-timonio del mismo, relación de méritos y servicios y certificado de buena conducta autorizado por el Alcalde y Cura párroco del domicilio del interesado; y para las incompletas acompañarán los menciona-dos documentos, á excepcion del título profesional, en cuya equivalencia remiti-rán certificación que les habilite para desempeñar Escuelas del sueldo que ten-ga la que deseen obtener.

El plazo para la admision de solicitu-des á Escuelas de oposición de la provin-cia de Zamora, espirará tres días antes del fijado para las demás, y deberán ir aquellas acompañadas de los documentos que se exigen para las de provision or-dinaria.

Salamanca 17 de Agosto de 1861.— El Rector, Tomás Belestá.

PROVINCIA DE ZAMORA.

ESTADO del precio medio que han tenido en los mercados de dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la segunda quincena del pasado Julio.

Medida y peso de Castilla.									
PUEBLOS	CADEZA DE PARTIDO	Reducción al sistema métrico decimal.							
		GRANOS.		CARNES.		CALDOS.		CARNES.	
Trigo.	Cebada.	Cebada.	Centeno.	Garbanzos.	Carnero.	Aguar.	Vino.	Carnero.	Paja de ce-
Fanega.....	Fanega.....	Fanega.....	Fanega.....	Arroba.....	Libra.....	Arroba.....	Arroba.....	Libra.....	bada.
39	28	33	36	32	18	40	18	118	Kilogramo.
39	28	33	36	32	17	35	14	130	Kilogramo.
36	28	30	36	34	16	25	12	106	Kilogramo.
40	33	34	36	31	25	28	26	118	Kilogramo.
36	32	33	42	33	24	36	14	136	Kilogramo.
45	42	36	36	24	28	32	20	106	Kilogramo.
40	36	30	37	30	17	30	15	117	Kilogramo.
37	30	35	41	33	19	34	14	136	Kilogramo.
En la provincia	39	28	33	36	30	78	20	85	32
Alejibes	36	28	30	32	17	35	14	118	Kilogramo.
Benavente	40	33	34	33	16	25	12	106	Kilogramo.
Bermillo de Sayago	36	32	33	42	25	36	14	136	Kilogramo.
Fuentesaúco	45	42	36	36	24	32	20	106	Kilogramo.
Puebla de Sanabria	40	36	30	37	24	30	15	117	Kilogramo.
Toro	37	30	35	41	17	34	14	136	Kilogramo.
Villalpando	41	35	33	39	19	34	14	117	Kilogramo.
Zamora	39	28	33	36	30	78	20	85	32

Zamora 19 de Agosto de 1861.—El Jefe de la Sección de Fomento, Nicolás Riego.

Compañía del Canal de Castilla.

DIRECCION LOCAL.

Estando próximas á terminarse las obras de reparacion y limpias que se están ejecutando en el Canal, esta Dirección ha dispuesto se echen las aguas á los tres ramales del mismo, el dia 10 de Setiembre próximo, si no ocurren sucesos ó circunstancias especiales que lo impiidan los que no son de esperar, en cuyo caso se avisaría oportunamente. En su consecuencia se dará principio á la navegacion tan luego como las aguas se halleen en los vasos á la altura correspondiente.

Los pedidos para el turno de cargue en las barcas de la Compañía, se presentarán á esta Dirección local con arreglo á las formalidades establecidas en el reglamento de navegacion antes de las 12 de la mañana del dia 31 del presente mes, en cuya hora se hará el sorteo en las oficinas de la misma sitas en la plaza de San Benito núm. 1.

Valladolid 15 de Agosto de 1861.—El Director Local, Diego Fernandez Segura.

TELEGRAFIA ELECTRICA.

LÍNEA DE GALICIA.

Direccion de Sección de Rioseco.—Sección 2.:—Negociado 1.:

El Excmo Sr. Director General del cuerpo me dice con fecha 10 del actual lo que copio.

Para atender á las necesidades de esa Sección, queda V. autorizado para adquirir por medio de pública subasta y bajo el tipo de 20 rs. uno, 240 postes de 2.^a dimensión que precisan para reparaciones de línea en la 2.^a Sección (Puebla).

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. suplicando se sirva disponer se anuncie en el Boletín oficial de esa provincia la citada subasta de 240 perchas que habran de adquirirse á 20 rs. una y que habrá de celebrarse en la Puebla de Sanabria el dia 30 del presente mes, á las 12 de su mañana y Casa-estación telegráfica donde se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones que podrán ver los propositores.

Dios guarde á V. S. muchos años
Rioseco 15 de Agosto de 1861.—El Director de la Sección, Vicente Alvarez. Sr. Gobernador civil de Zamora.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Domingo Llera, Juez de primera instancia del partido de la Vecilla, provincia de León.

Se hace saber á cuantos el presente vierieren que por renuncia de Cosme Dominguez, se halla vacante una plaza de Alguacil de número de este juzgado. Los que se consideren con aptitud, y suficiencia para su desempeño, presentaran sus solicitudes suficientemente documentadas en la secretaria de este Juzgado dentro de treinta dias siguientes á el en que tenga lugar la insercion del presente en los Boletines oficiales de León,

Oviedo, Palencia, Valladolid y Zamora, como tambien en la Gaceta oficial de Madrid, por cuya prevision han de ser preferidos los licenciados del ejército de la clase de sargentos, cabos ó soldados si se presentasen.

La Vecilla 10 de Agosto de 1861.—José Domingo Llera.—Por su mandado, Juan Francisco Díez.

En el Juzgado de primera instancia de Ledesma se instruye causa en averiguacion de la verdadera procedencia de un caballo cuyas señas se anotan á continuacion, vendido en Setiembre del año próximo pasado por Manuel Florencio Prieto, vecino de Golpejas, á virtud de órden de Juan de la Viuda, vecino de Salamanca, quien se lo dejó en su poder á mediados de Agosto anterior, segun declaracion del Manel negada por la Viuda.

Siendo de inferir que el caballo fuera hurtado en Julio ó Agosto de 1860, se hace saber á los habitantes de esta provincia para su debido conocimiento, advirtiendo que el caballo dicho, se halla depositado por orden del Juzgado de Ledesma, al que acudira la persona que se creyere ser dueño para que acreditada la pertenencia bajo las formalidades legales le sea entregado el caballo.

Señas del caballo.

Siete cuartas menos dos dedos de alzada, de cuatro años de edad, pelo morcillo claro, capon, con yerro en el auca izquierda figurando tres rayas longitudinales de media cuarta cada una, un lunar de pelos blancos á la parte media derecha izquierda de los costillares, bien tratado y su actual valor 1600 rs. segun declaración pericial.

Zamora 13 de Agosto de 1861.—Joaquín Castaño y Bartolomé.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Trigos á depósito.

En la fábrica de harinas La Flecha, se admiten á depósito trigos de buena calidad en los términos siguientes:

1.^a Los dueños de los trigos que se depositen podrán disponer de su equivalente cuando gusten, avisando con ocho días de anticipacion, por cada mil fanegas.

2.^a Si los depositantes optan mejor por la venta que por la devolución, en este caso se les pagará al precio corriente de la compra en fábrica el dia que señalen.

3.^a El importe de los trigos, se satisfará en esta ciudad, en monedas de plata ó oro con presentación de los recibos de entrega.

4.^a Bien sea que los depositantes opten por la devolución ó por la venta de los trigos, en cualesquiera de los casos, se les abonará un interés de 4 por 100 anual, tirado sobre el valor que arrojen al precio corriente de la fábrica en el dia que les convenga la devolución ó venta.

5.^a Mi representante en La Flecha, el Sr. D. Elias del Solar Campero, está autorizado para recibir los trigos y otorgar en favor de los depositantes el documento ó documentos que acrediten el montante de las entregas.

Valladolid 29 de Julio de 1861.—Propietarios, Antonio Ortiz Vega — Celestino Merino de la Mera.